



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

RESOLUCIÓN

0 09496

(23 DIC 2024)

Por el cual se efectúan unos traslados presupuestales de gastos de funcionamiento de la sección Gobernación

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política; y por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 001 de 1997 y las normas legales concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 007 del 14 de noviembre de 2023 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2024, y mediante Decreto 1103 del 29 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago, asignado a la Sección 3 Gobernación –para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Que el artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago (Ordenanza 001 de 1997), establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y de los gastos de inversión aprobados por la Asamblea Departamental se harán por acto administrativo.

Que según la sentencia C-772 de 1998 de la Corte Constitucional: “Ese tipo de *traslados internos*, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior. Es más, ese tipo de operaciones están autorizadas de manera general, tal como lo señala expresamente el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto (...)”

Que con respecto a las modificaciones del presupuesto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹ recordó que existen 3 clases de modificaciones: a) reducción o aplazamiento de las apropiaciones; b) adiciones al presupuesto o créditos adicionales; y c) traslados o *movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito)*, sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “*traslados presupuestales internos*”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de junio de 2008, Radicado 100103-06-000-2008-00022-00(1889). Consejero Ponente: William Zambrano.

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015) reglamentó los traslados internos, en el siguiente sentido:

“(…) Modificaciones al detalle del gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. (…)”

Que conforme a lo dicho se colige que las modificaciones al presupuesto que impliquen la creación de nuevos créditos o la adición de los existentes requieren aprobación de la Asamblea Departamental; y aquellas modificaciones al presupuesto que solamente aumentan una partida disminuyendo correlativamente otra y no modifican el monto aprobado por la Asamblea Departamental, pueden efectuarse por Decreto o Resolución.

Que se requiere hacer una modificación en la distribución de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), enmarcado en la aplicación del Artículo 26 de la Ordenanza 007 de 2023, ya que la redistribución requerida proviene de la aplicación de la estructura de clasificadores complementarios del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales para las fuentes de financiación y para efectos de reportes de los ICLD, los cuales se han distribuido con diferentes códigos de acuerdo con el uso proyectado. La nueva distribución de los montos implica realizar cambios en la codificación del recurso fuente de financiación. Este cambio no modifica la programación total de los ICLD sino en la distribución interna entre los diferentes códigos de recursos de los ICLD. El monto para redistribuir es de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 538,785,603.00) de parte los (206) Ingresos Corrientes de Libre Destinación – FONPET para ser usados como (202) Ingresos Corrientes - 20% Providencia. Estas modificaciones en el aforo no representan nuevos ingresos ni menos ingresos; de igual manera en las apropiaciones no representan nuevos gastos ni menores gastos, solamente corresponden al ajuste de la codificación, para lo cual se utilizarán los movimientos presupuestales de adición y reducción en ingresos y en gastos, obteniendo como resultado que solo queda transferida la mencionada cantidad de un código a otro código de recurso fuente de financiación dentro del mismo concepto de ingreso y objeto de gasto así:

DESCRIPCIÓN	INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
206 - INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN - 10% FONPET	\$19,326,432,000	- \$ 538,785,603	\$ 18,787,646,397
202 - INGRESOS CORRIENTES - 20% PROVIDENCIA	\$ 58,244,775,062	+ \$ 538,785,603	\$ 58,783,560,665
TOTAL	\$77,571,207,062	\$0	\$77,571,207,062

Que tal recurso, una vez ajustado su código se requiere trasladar el monto en la distribución interna de los gastos de funcionamiento y tales modificaciones no afectan el monto global de los gastos de funcionamiento frente a lo registrado en el Decreto de Liquidación.

Que se hace necesario efectuar traslados presupuestales al interior de los gastos de funcionamiento que no afectan el monto total aprobado por la Asamblea Departamental respecto de la sección denominada Gobernación Departamental para ese tipo de gastos, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades de la Administración Departamental

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Redúzcase para ajustar el valor del siguiente código de concepto de ingreso correspondiente a recursos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de QUINIENTOS

TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 538,785,603.00) en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital para la vigencia 2024.

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 - 1.1.2.6.5.14.3 - 206	DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (LEY 1 DE 1972) - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - 10% FONPET ICLD	\$ 538,785,603
TOTAL REDUCCIÓN AJUSTE PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$ 538,785,603

ARTÍCULO 2°. Adiciónese para ajustar el valor del siguiente código de concepto de ingreso correspondiente a recursos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 538,785,603.00) en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital para la vigencia 2024.

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 - 1.1.2.6.5.14.2 - 202	DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (LEY 1 DE 1972) - FONPET ICLD	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 538,785,603
TOTAL ADICIÓN AJUSTE PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$ 538,785,603

ARTÍCULO 3°. Redúzcase para ajustar el valor del siguiente código de objeto de gastos correspondiente a recursos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 538,785,603.00) en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital para la vigencia 2024.

CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
FUNCIONAMIENTO			
03 - 2.1.4.2.2.2 - 206	PARA FONPET ICLD - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - 10% FONPET ICLD	\$ 314,785,603
03 - 2.1.4.2.2.3 - 206	PARA FONPET ICLD - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - 10% FONPET ICLD	\$ 224,000,000
TOTAL REDUCCIÓN AJUSTE PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 538,785,603

ARTÍCULO 4°. Adiciónese para ajustar el valor del siguiente código de objeto de gastos correspondiente a recursos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 538,785,603.00) en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital para la vigencia 2024.

CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
FUNCIONAMIENTO			
03 - 2.1.4.2.2.2 - 202	PARA FONPET ICLD - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - 10% FONPET ICLD	\$ 314,785,603
03 - 2.1.4.2.2.3 - 202	PARA FONPET ICLD - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - 10% FONPET ICLD	\$ 224,000,000
TOTAL ADICIÓN AJUSTE PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 538,785,603

ARTÍCULO 5°. Contracredítese del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2024, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 538,785,603.00), los siguientes rubros:

CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
FUNCIONAMIENTO			

CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
03 - 2.1.4.2.2.2 - 202	PARA FONPET ICLD - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - 10% FONPET ICLD	\$314,785,603
03 - 2.1.4.2.2.3 - 202	PARA FONPET ICLD - ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES	INGRESOS CORRIENTES - 10% FONPET ICLD	\$ 224,000,000
TOTAL ADICIÓN AJUSTE PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 538,785,603

ARTÍCULO 6°. Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2024, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 538,785,603.00), los siguientes rubros:

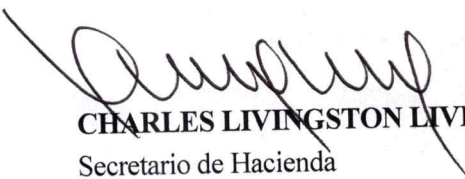
CÓDIGO	OBJETO	RECURSO	VALOR
FUNCIONAMIENTO			
03 - 2.1.3.5.4.1.3.1 - 202	PROVIDENCIA ICLD - PARTICIPACION A PROVIDENCIA	INGRESOS CORRIENTES - 10% FONPET ICLD	\$ 538,785,603
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN			\$ 538,785,603

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **23 DIC 2024**


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
 Gobernador


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
 Secretario de Hacienda


JOSE NORREL MITCHELL NELSON
 Secretario General

Preparó:
 Revisó:
 Archivó:

Elkin Grau - Jefe de Presupuesto
 Ofic. Jurídica
 Patricia Bryan

